

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, julio veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50001-23-33-000-2018-00229-00  
**DEMANDANTE:** YANID CÁRDENAS BORDA  
**DEMANDADO:** MINISTERIO DE TRANSPORTE; AGENCIA NACIONAL PARA LA INFRAESTRUCTURA "ANI"; GOBERNACION DE CUNDINAMARCA; ALCALDÍA DE QUETAME; CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES "COVIANDES"  
**M. DE CONTROL:** PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Decide el despacho la admisibilidad de la demanda que, en ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, presentó la señora **YANID CÁRDENAS BORDA** en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Los Povitos del Municipio de Quetame (Cundinamarca), en relación con la presunta vulneración por parte del **MINISTERIO DE TRANSPORTE; AGENCIA NACIONAL PARA LA INFRAESTRUCTURA "ANI"; GOBERNACION DE CUNDINAMARCA; ALCALDÍA DE QUETAME; CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES "COVIANDES"**, de los derechos colectivos al trabajo, a la alimentación y al libre comercio de los residentes en la mencionada vereda.

Revisada en su integridad la demanda, se observa que esta Corporación carece de competencia, por el factor territorial, para conocer de la misma, pues de los hechos expuestos se tiene que el cierre de la vía se efectuó en un tramo de 7 kilómetros, comprendido entre el antiguo peaje Puente Quetame hasta el peaje de Naranjal, sector que corresponde al Municipio de Quetame (Cundinamarca).

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en literal a) del numeral 1º del Acuerdo No. PSAA06-3321 de 2006 "Por el cual se crean los

*Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional*” expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, le corresponde el conocimiento del presente asunto constitucional al Distrito Judicial de Cundinamarca.

En consecuencia, esta Colegiatura declarará la falta de competencia (por factor territorial) y ordenará remitir las diligencias a la Oficina judicial del mencionado distrito, para que sea repartido entre los despachos de los Magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por lo expuesto, el despacho,

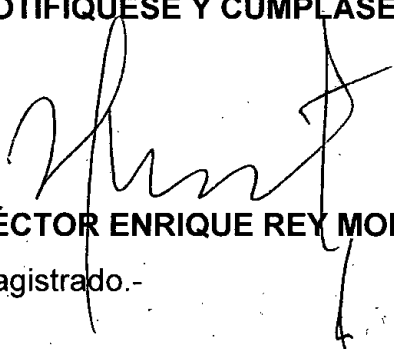
**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia, por el factor territorial, para conocer del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos presentado por la señora **YANID CÁRDENAS BORDA** en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Los Povitos del Municipio de Quetame (Cundinamarca), en contra del **MINISTERIO DE TRANSPORTE; AGENCIA NACIONAL PARA LA INFRAESTRUCTURA “ANI”; GOBERNACION DE CUNDINAMARCA; ALCALDÍA DE QUETAME; CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES “COVIANDES”**, de conformidad con las razones consignadas en este proveído.

**SEGUNDO: REMITIR** inmediatamente por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Cundinamarca, para que sean sometidas a reparto entre los despachos de los Magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**TERCERO:** Por Secretaría, déjese las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**  
Magistrado.-